



Resolución Directoral

Nº 102 - 2016-MINEDU/VMGP/DIGERE

San Borja, 06 JUL. 2016

VISTOS:

El Informe N° 228-2016-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE, del 05 de julio de 2016, emitido por la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos de la DIGERE; el Memorandum N° 931-2016-MINEDU/VMGP-DIGESE/DBEDSAR, del 04 de abril de 2016, emitido por la Dirección General de Servicios Educativos Especializados - DIGESE.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 3°, numeral 3.2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), vigente desde el 9 de enero de 2016, los órganos desconcentrados se encuentran dentro del ámbito de aplicación de dicha norma, con el mismo tratamiento que las Entidades señaladas en el numeral 3.1 de la LCE; asimismo, el artículo 3° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que los órganos desconcentrados de las Entidades pueden realizar contrataciones, siempre que estos cuenten con capacidad para gestionar sus contrataciones, conforme a sus normas autoritativas;

Que, la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación (MINEDU), responsable de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución, así como de la ejecución de proyectos de inversión pública, de recursos educativo-pedagógico para el desarrollo del aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas públicas; y cuentan con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera; según lo dispuesto en los artículos 2° y 5° de su Manual de Operaciones (MOP) aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU, publicada el 28 de marzo de 2015 y modificado por Resolución Ministerial N° 384-2015-MINEDU, publicada el 8 de agosto de 2015;

Que el artículo 4°, literal b) de dicho MOP establece como función de la DIGERE gestionar los procesos de adquisiciones de recursos educativo-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU y en el marco de la normatividad vigente; asimismo, el artículo 10°, literal f) establece como función de la Dirección de la DIGERE aprobar, dirigir, evaluar y supervisar la formulación y ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la DIGERE, en el marco de sus competencias y en coordinación con el Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica;



Que, adicionalmente, la Única Disposición Complementaria Final del MOP señala que toda referencia que se haga a la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos (UE 120), se entiende realizada a la DIGERE, la cual asume el íntegro de sus obligaciones y derechos;

Que, en dicho marco, la DIGERE es responsable de gestionar los procesos de adquisiciones de recursos educativos-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU, lo cual incluye la aprobación del Plan Anual de Contrataciones y de sus modificaciones, del Expediente de Contratación, entre otras acciones relacionadas a la UE 120, lo cual guarda concordancia con las responsabilidades asignadas a dicha Dirección conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 046-2016-MINEDU, del 21 de enero de 2016;

Modificación del PAC

Que, el artículo 8°, literal b) de la LCE señala que el Área Usuaría que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad; asimismo, el artículo 15°, numeral 15.2 establece que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, el artículo 6° del Reglamento de la LCE establece que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura; y una vez aprobado, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva;

Que, de acuerdo con el literal a) del Numeral 7.3 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, vigente desde el 11 de enero de 2016, El PAC debe contener Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems;

Que, mediante el Informe N° 228-2016-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE, del 05 de julio de 2016, la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos de la DIGERE (UARE), informa que corresponde modificar el PAC 2016 de la Unidad Ejecutora 120, vía la inclusión de un (1) procedimiento por Adjudicación Simplificada, conforme a lo requerido por la Dirección General de Servicios Educativos Especializados - DIGESE, a través del Memorándum N° 931-2016-MINEDU/VMGP-DIGESE/DEBEDSAR, del 04 de abril de 2016, y que cuenta con el presupuesto respectivo, según el siguiente detalle:

INFORME UARE N°	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCESO / PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	CCP N°
228	"Adquisición de Materiales y Equipos para los Laboratorios de Biología - Química y Física de 21 Colegios de Alto Rendimiento - Equipos de Biología y Química - Termómetro Digital con Sonda"	Adjudicación Simplificada	344 Memorando N° 538-2016-MINEDU/VMGP/DIGERE/UPPM, del 01 de junio de 2016

Que, en efecto, de acuerdo al Numeral 7.6.1 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, vigente desde el 11 de enero de 2016, El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, asimismo el numeral 7.6.2 de la Directiva señala que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, además el Numeral 7.6.3 indica que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC originalmente aprobado;

Que, en tal sentido corresponde modificar el PAC 2016 de la Unidad Ejecutora 120 vía la inclusión de una (1) Adjudicación Simplificada, en los términos que se indican en la parte resolutive;

Aprobación de Expediente de Contratación

Que, el artículo 19°, literal a) de la LCE señala que es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, y que en todo procedimiento de selección, la certificación de crédito presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, asimismo el artículo 20° del Reglamento de la LCE indica que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento;

Que, el artículo 21° de dicho Reglamento establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener, en lo que fuera aplicable: a) El requerimiento; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) Las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando



corresponda; e) El Resumen ejecutivo; f) El valor estimado o valor referencial, según corresponda; g) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; h) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; i) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; j) La fórmula de reajuste, de ser el caso; k) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; l) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; y, m) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, mediante el Informe N° 228-2016-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE, del 05 de julio del 2016, la UARE en su calidad de Órgano encargado de las contrataciones ha remitido el Expediente de Contratación y el Resumen Ejecutivo de actuaciones Preparatorias correspondiente al procedimiento de selección que a continuación se detalla:

INFORME UARE N°	PAC 2016	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	OBJETO	DESCRIPCIÓN	ÁREA USUARIA	REQUERIMIENTO
228	s/r	Adjudicación Simplificada	Bienes	"Adquisición de Materiales y Equipos para los Laboratorios de Biología - Química y Física de 21 Colegios de Alto Rendimiento - Equipos de Biología y Química - Termómetro Digital con Sonda"	Dirección General de Servicios Educativos Especializados - DIGESE	Memorandum N° 931-2016-MINEDU/VMGP-DIGESE/DBEDSAR, del 04 de abril de 2016



Que, asimismo, en el referido Informe se indica que los procedimientos de selección en referencia cuentan con Certificación de Crédito Presupuestario por el monto resultante de las indagaciones del mercado realizada por la UARE, las cuales han sido remitidas por la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo de la DIGERE, mediante el documento que a continuación se detalla:

INFORME UARE N°	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO	CCP	FECHA CCP	DOCUMENTO CERTIFICACIÓN
228	Adjudicación Simplificada	"Adquisición de Materiales y Equipos para los Laboratorios de Biología - Química y Física de 21 Colegios de Alto Rendimiento - Equipos de Biología y Química - Termómetro Digital con Sonda"	245,306.25	344	01/06/2016	Memorando N° 538-2016-MINEDU/VMGP/UPPM



Que, en tal sentido, dado que el expediente cuenta con la información exigida en el artículo 21° del Reglamento de la LCE aplicable al caso, corresponde aprobarlo por el valor estimado señalado en el cuadro precedente y conforme a como se indica en la parte resolutive de la presente;



Que, por otro lado, el artículo 22° del Reglamento de la LCE señala que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación y que estos pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; asimismo indica que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo, entre otros, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, por lo que en el presente caso, le compete a la UARE la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección materia de la presente resolución;

Que, estando a lo dispuesto en el literal b) del artículo 4° y el literal l) del artículo 10° del Manual de Operaciones de la DIGERE, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 120 para el Ejercicio Fiscal 2016, vía la inclusión del siguiente proceso:

DESCRIPCIÓN	TIPO	OBJETO	CANTIDAD	FECHA PREVISTA	VALOR ESTIMADO (\$/)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
"Adquisición de Materiales y Equipos para los Laboratorios de Biología - Química y Física de 21 Colegios de Alto Rendimiento - Equipos de Biología y Química - Termómetro Digital con Sonda"	Adjudicación Simplificada	Bienes	105	JULIO	245,306.25	RO

Artículo Segundo.- APROBAR el Expediente de Contratación correspondiente al procedimiento de selección señalado en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente al Jefe de la UARE para que ejecute las acciones de su competencia en relación a la modificación del PAC 2016.

Artículo Cuarto.- REMITIR el Expediente de Contratación correspondiente al Jefe de la UARE para que ejecute las acciones de su competencia en relación a la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RUTH MARINA VILCA TASAYCO
Directora de Gestión
de Recursos Educativos

